



ACUERDO No. CSJCEA24-31
11 de abril de 2024

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados de Familia de Valledupar, Cesar

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No.

PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 11 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Cuarto de Familia de Valledupar, Cesar.

Que el Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, establece:

*“...**Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 34. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos. *Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.*

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores...” (subraya nuestra).

Que el artículo 1 del Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

“...Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:

1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados...”.

Que mediante Oficio CSJCEOP24-1156 de 19 de febrero de 2024, esta corporación, solicitó a los Juzgados de Familia de Valledupar, información sobre el número de procesos en su inventario que cumplan con los requisitos establecidos por el mencionado artículo 1 del mencionado acuerdo PCSJ20-11686 de 2020.

Los Juzgados, reportaron la siguiente información:

| JUZGADO | N° DE PROCESOS PARA ENVIAR |
|----------------------|----------------------------|
| JUZGADO 1 DE FAMILIA | 235 |
| JUZGADO 2 DE FAMILIA | 315 |
| JUZGADO 3 DE FAMILIA | 218 |
| total | 768 |

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados de Familia de Valledupar, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 del acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, es de 768 procesos.

Que, a corte 30 de septiembre de 2023, los Juzgados de Familia de Valledupar tenían una carga de 1594 procesos, de acuerdo a lo reportado en el aplicativo SIERJU BI, tal como se muestra a continuación:

| JUZGADO | N° DE PROCESOS PARA ENVIAR |
|----------------------|----------------------------|
| JUZGADO 1 DE FAMILIA | 435 |
| JUZGADO 2 DE FAMILIA | 364 |
| JUZGADO 3 DE FAMILIA | 795 |
| Total | 1594 |

Que, de acuerdo a la información anterior, la carga promedio de los Juzgados de Familia de Valledupar es de 399 procesos por despacho.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado Cuarto de Familia de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar el número de procesos que a continuación se relaciona:

| JUZGADO | N° DE PROCESOS PARA ENVIAR |
|----------------------|----------------------------|
| JUZGADO 1 DE FAMILIA | 100 |
| JUZGADO 2 DE FAMILIA | 81 |
| JUZGADO 3 DE FAMILIA | 218 |
| total | 399 |

Los procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antiguo, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación, los cuales hacen parte integral de este acuerdo.

De igual modo se deberá entregar una relación, al Juzgado Cuarto de Familia de Valledupar y a esta Corporación, que contenga la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Que el Juzgado Cuarto de Familia de Valledupar, recibirá un total de 399 procesos provenientes de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Familia de Valledupar, y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

| JUZGADO | TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA |
|------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| JUZGADO 1 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR | 100 | Del 15 al 17 de abril |
| JUZGADO 2 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR | 81 | Del 18 al 19 de abril |
| JUZGADO 3 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR | 218 | Del 22 al 26 de abril |

Los expedientes que se conserven en físico, de procesos ya digitalizados, deberán ser entregados una vez el Juzgado Cuarto de Familia de Valledupar, cuando este cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que remitió el proceso digitalmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Familia de Valledupar, remitirá al Juzgado Cuarto de Familia de Valledupar, Cesar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura para tales efectos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cumplido el cronograma de entrega, el Juzgado Cuarto de Familia de Valledupar deberán informar sobre la finalización de dicho proceso a esta Corporación.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Familia de Valledupar, Cesar, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a lo once (11) días del mes de abril de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc